



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Gabriela Regalado Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL ESTADO.**

OBJETO

La presente iniciativa tiene por objeto que los Patronatos de Protección, Consolidación y Conservación, coadyuven con las distintas autoridades, en las actividades de registro y mejoramiento del patrimonio histórico y cultural de nuestro Estado, entre los cuales se encuentran los monumentos en honor a las Madres, a fin de preservar y enaltecer dicho patrimonio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio es el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras, además de consolidarse históricamente como un vehículo de transmisión de identidad cultural, conocimiento e intervención.

La Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO establece que ciertos lugares de la tierra tienen un “Valor Universal Excepcional” y pertenecen al patrimonio común de la humanidad.

Sin embargo, el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Es preciso señalar que, el patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute, así también, enriquecer el capital social y conformar un sentido de pertenencia, individual y colectivo que ayuda a mantener la cohesión social y territorial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países, lo cual, genera nuevos retos para su conservación.

Ahora bien, dentro de nuestro patrimonio cultural destaca el Día de las Madres, el cual es una festividad anual que rinde honores a la labor maternal, considerada por muchos como el principal sostén emocional de las familias y de la sociedad.

En nuestro país como es conocido, se celebra anualmente el 10 de mayo, a fin de reconocer la importante labor femenina dentro del núcleo familiar.

Por ello, a partir del año 1922 es que se comienza su celebración, por iniciativa del entonces Secretario de Educación Pública José Vasconcelos y del periodista Rafael Alducin, fundador del diario Excélsior, mismo que el día 13 de abril de 1922, tuvo a bien lanzar una convocatoria en este periódico para institucionalizar y festejar el primer día de las madres en México.

De igual forma, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a petición de la liga de Acción Social, agrupación de carácter cultural y social fundada en el año 1909, se hizo la petición de construir un Monumento a la Madre, mismo que está por cumplir 91 años desde su inauguración.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La historia del Día de las Madres en México, es una tradición reciente, más de lo que parece, pero sin duda una de las más importantes y significativas. Dado que en 1914, Woodrow Wilson, entonces presidente de los Estados Unidos, firmó una declaración para conmemorar el segundo domingo de mayo como el Día de las Madres; y desde entonces, la mayoría de los países eligieron una fecha cercana para celebrar a la maternidad.

En el caso de México, la idea de establecer un Día de las Madres llegó seis años más tarde, en 1922, previo a ello, fue emitida una convocatoria para construir un monumento que formó parte de dicha celebración, misma que fue impulsada por el diario Excélsior, logrando con esto, que en 1944 se colocara la primera piedra del complejo.

Dicho monumento responde a su tiempo como una reivindicación nacionalista, que exalta las cualidades de la madre como protectora, educadora y guía.

De la misma forma en el muralismo, en el cual, la maternidad representa la base de una sociedad en transformación, con la obligación patriótica de formar a sus hijos y al mismo tiempo, encarna los valores posrevolucionarios de la época.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Este monumento fue inaugurado el 10 de mayo de 1949 y para sorpresa de muchos, el concepto no advertía una figura monolítica, sino una plaza abierta con el conjunto escultórico separado entre sí, el cual es utilizado como paso para acceder al Jardín del Arte y en ocasiones como punto de partida de manifestaciones.

En Tamaulipas podemos constatar que de los 43 municipios que conforman nuestro bello Estado, 16 de ellos cuentan con un monumento en honor a la Madre, siendo los siguientes: Nuevo Laredo, Miguel Alemán, Camargo, Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Matamoros, San Fernando, Jiménez, Güemez, Victoria, Madero, Tampico, Mante, Ocampo y Jaumave.

Estas figuras, son vistas como eje central en la familia y entraña el cariño más fiel y sincero que se defiende ante la más mínima insinuación de falta de respeto. Éstos, año con año, son visitados por muchas personas durante la celebración del 10 de mayo en conmemoración de la festividad del Día de las Madres, e incluso se ha convertido en una costumbre entre los deudos que tienen a sus seres amados descansando.

La Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado, en sus artículos 1, 10 y 16, faculta a las autoridades estatales y municipales para su aplicación; lo cual puede ser en coordinación con diversos órganos auxiliares entre los cuales se encuentran los Patronatos de Protección, Consolidación y Conservación de nuestro patrimonio estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Los referidos patronatos son organismos constituidos por ciudadanas y ciudadanos que participan a título honorario, para la realización de acciones y objetivos en favor de la preservación histórica y cultural.

Por lo anterior, los referidos patronatos resultan idóneos para llevar a cabo, además de las funciones actualmente previstas en la ley, puedan también coadyuvar con las autoridades en acciones de registro y mejoramiento de los distintos monumentos que se encuentran en los municipios de nuestro Estado.

Es por ello, que surge la presente acción legislativa, a fin de que los Patronatos de Protección, Consolidación y Conservación, estén en aptitud de coadyuvar con las distintas autoridades, en las actividades de registro y mejoramiento del patrimonio histórico y cultural del Estado, entre los que destacan los monumentos dedicados a las Madres; es decir, acciones en favor preservar y enaltecer dicho patrimonio.

En conclusión, con lo anterior, abonará a preservar los monumentos y edificaciones del Estado que le dan identidad, reconocimiento y exaltación, además de ir en concordancia con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, mismo que en su artículo segundo, establece que la protección, conservación, restauración y recuperación de los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, le corresponderá a las autoridades estatales, municipales y los particulares, mediante la realización de campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 16, de la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- Los Patronatos...

I.- Coadyuvar con las autoridades en las actividades de promoción, registro, difusión y vigilancia relativas a la protección, consolidación, conservación, restauración, recuperación, mejoramiento y enriquecimiento del patrimonio histórico y cultural del Estado;

II.- a la IV.-....



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE
MÉXICO"

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Gabriela Regalado Fuentes".

DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA